

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN, CON EL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. J REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, Y EL SINDICO MUNICIPAL, C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ; Y POR OTRA PARTE EL, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MTRO. RAUL PORTILLO PRADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" Y "SISTEMA DIF JUANACATLÁN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA (115)

Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del "Titulo Séptimo" de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que es un Ayuntamiento, con personalidad jurídico y patrimonio propio, que tiene entre otras facultades las de celebrar convenios con el Estado, crear las dependencias que se estimen necesarias para mejorar los servicios públicos municipales, concertar convenios con instituciones publicas o privadas; representado por el C. Luis Sergio Venegas Suarez, Sindico municipal y que dichos Ayuntamiento esta ubicado en la finca marcada con el número 01 (uno) de la calle Independencia, en el centro de Juanacatlán, Jalisco con código postal 45880.

#### II. "EL SISTEMA DIF JUANACATLÁN" DECLARA

Que en el decreto no. 12815 publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco, el día 07 (siete) de noviembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) el Congreso del Estado decreta que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; representado por el Mtro. Raul Portillo Prado, Director general y que dicho sistema esta ubicado en la finca marcada con el número 107 (ciento siete) de la calle progreso en el centro de juanacatlán, Jalisco con código postal 45880.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SISTEMA DIF JUANACATLÁN" en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan ambas conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco,

mediante el cual se determinan los efectos de la figura de concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, “LAS PARTES” convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Derivado de la figura de la concentración, “EL AYUNTAMIENTO”, se asume como el *sujeto obligado concentrador* tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.
- e)

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL SISTEMA DIF JUANACATLÁN”.

Derivado de la figura de la concentración, “EL SISTEMA DIF JUANACATLÁN”, se asume como el *sujeto obligado concentrador* tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

#### **CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.**

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por "LAS PARTES".

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia definida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día 27 de Febrero del 2017 y termina el 30 de septiembre del 2018.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, "LAS PARTES" deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se

someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Juanacatlán, Jalisco, el día 27 veintisiete de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL SISTEMA DIF JUANACATLÁN"

C. J REFUGIO VELÁZQUEZ  
VALLIN  
Presidente Municipal

MTRO. RAUL PORTILLO PRADO  
Director General



C. LUIS SERGIO VENEGAS  
SUAREZ  
Síndico Municipal